

AUTO

Radicado N° 700013121003-2014-00084-00

Sincelejo, veintitrés (23) de junio dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Ejecutivo Mixto
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Asociación Inversiones Mandioca

No habiendo la parte pasiva formulado objeción luego de vencido el traslado a los valores de crédito calculados por el demandante, procede el despacho a resolver la aprobación de las liquidaciones del crédito presentadas los días 27 de noviembre de 2019 y 18 de febrero de 2022, dentro del presente proceso ejecutivo, proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, remitido con ocasión del traslado del citado Juzgado al Distrito Judicial de Florencia, Caquetá, en el que actualmente se encuentra, previa las siguientes consideraciones:

Revisado el expediente, se evidencia que el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, en auto de fecha 12 de julio de 2018 procedió a adicionar la liquidación del crédito, la cual la discriminó así:

PAGARE No. 063036100004085

ITEM	CONCEPTO	VALORES
1	Capital más intereses corrientes y moratorios actualizados a 19/06/2015	\$ 541.936.275,75
2	(+) intereses moratorios (desde 20/06/2015) hasta (12/10/2017)	\$ 233.630.490,90
3	TOTAL OBLIGACION	\$ 775.566.766,65

PAGARE No. 063036100005046

ITEM	CONCEPTO	VALORES
1	Capital más intereses corrientes y moratorios actualizados a 19/06/2015	\$ 162.751.586,94
2	(+) intereses moratorios (desde 20/06/2015) hasta (12/10/2017)	\$ 61.269.427,55
3	TOTAL OBLIGACION	\$ 224.021.014,49

Por medio de memorial de fecha 27 de noviembre de 2019, el acreedor presenta liquidación adicional del crédito, para lo cual señala los siguientes valores y operaciones:

Capital contenido en el Pagar \$365.411.150,00
Liquidación de crédito aprobada auto de fecha 12/07/2018 \$775.566.766,00

RELIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Intereses Moratorios desde el vencimiento 13/10/2017 hasta la fecha de liquidación del crédito 25/11/2019 (762 días) \$775.566.766,00
\$230.610.101,00
Total Capital más Intereses Pagaré \$1.006.776.867,00

Capital contenido en el Pagar	\$96.695.907,00
Liquidación de crédito aprobada auto de fecha 12/07/2018	\$224.566.766,00

RELIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Intereses Moratorios desde el vencimiento 13/10/2017 hasta la fecha de liquidación del crédito 25/11/2019 (762 días)	\$224.566.766,00 \$ 61.025.142,00
Total Capital más Intereses Pagaré	\$285.046.156,00
Gran Total	\$1.291.823.023,00

El otrora Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, en auto de fecha 16 de enero de 2020, al observar inconsistencias de dicha liquidación con respecto de los valores de la tasa de intereses moratorios fijados por la Superintendencia Financiera, remitió el expediente al liquidador contador del Tribunal Superior para que practicara la respectiva liquidación.

La liquidadora contadora del Tribunal Superior en cumplimiento de su labor, devuelve el expediente con la respectiva liquidación el día 07 de octubre de 2020, realizando las siguientes operaciones aritméticas:

RESUMEN DE LA LIQUIDACION PAGARE 4085

Capital más Intereses Corrientes y moratorios actualizados a 12/10/2017	\$	775.566.767
(+) Intereses Moratorios desde 13/10/2017 hasta 25/11/2019	\$	204.156.428
Total Obligación	\$	979.723.194

RESUMEN DE LA LIQUIDACION PAGARE 5046

Capital más Intereses Corrientes y moratorios actualizados a 12/10/2017	\$	224.021.014
(+) Intereses Moratorios desde 13/10/2017 hasta 25/11/2019	\$	54.024.326
Total Obligación	\$	278.045.340

TOTAL LIQUIDACION	\$	1.257.768.534
--------------------------	----	----------------------

El Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, no alcanzó a aprobar la solicitud de crédito adicional en razón de su traslado al Distrito Judicial de Florencia, Caquetá, por lo que este despacho en vista que en fecha 18 de febrero de 2022, la parte ejecutante presentó nueva liquidación adicional, se realizarán las respectivas labores de cotejo para determinar si las mismas contienen los fundamentos necesarios para su aprobación.

Asimismo, no se tendrá en cuenta la liquidación aportada por la liquidadora contadora del Tribunal Superior, teniendo en cuenta la nueva solicitud del

apoderado del ejecutante, y procederá al estudio de la liquidación de los créditos solicitada.

El acreedor señala los siguientes valores y operaciones:

Capital contenido en el Pagare	\$365.411.150,00
Liquidación de crédito aprobada auto de fecha 12/07/2018	\$ 775.566.766,00
RELIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	
Intereses Moratorios desde el vencimiento 13/10/2017 hasta	\$ 775.566.766,00
la fecha de liquidación del crédito 18/02/2022 (1589 días)	\$ 405.644.565.45
Total Capital más Intereses Pagaré	\$1.181.211.331.45
Capital contenido en el Pagare	\$96.695.907,00
Liquidación de crédito aprobada auto de fecha 12/07/2018	\$224.566.766,00
RELIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	
Intereses Moratorios desde el vencimiento 29/02/2019 hasta	\$224.566.766,00
la fecha de liquidación del crédito 8/04/2021 (1589 días)	\$ 107.342.562,00
Total Capital más Intereses Pagaré	\$ 331.909.328.41
GRAN TOTAL.....	\$ 1.513.120.659,00

La Jurisprudencia Constitucional¹ ha definido que “...la operación financiera de liquidación del crédito debe especificar el valor del capital y de los intereses y, si fuere el caso, la conversión a moneda nacional de aquél y de estos, “de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago”.

Así mismo indicó que “...las operaciones que restan para liquidar el crédito son la determinación del monto a pagar en moneda nacional, si es el caso, y el cálculo del valor de los intereses, que se establece a partir del tiempo transcurrido desde que la obligación se hizo exigible, cosa que viene señalada en la sentencia, y la tasa aplicable según los diferentes periodos, asunto que cada seis meses es determinado por la Superintendencia Financiera”.

De acuerdo a los anteriores lineamientos, la liquidación del crédito en esta oportunidad deberá entonces estar centrada en la actualización de los intereses moratorios de acuerdo con las tasas de interés de la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales según las peticiones que obran en el expediente, fue solicitada desde el día 13 de octubre de 2017 hasta el 18 de febrero de 2022 para el **pagaré No. 063036100004085**.

En esa labor es necesario considerar que, como datos para la operación, el ejecutante tomó los valores de capital señalados en el mandamiento de pago y el título valor ejecutado, para el pagare No. **063036100004085**, que corresponde a la

¹ Sentencia C-814/09

suma de **trescientos sesenta y cinco millones cuatrocientos once mil ciento cincuenta pesos (\$365.411.150,00)**, no hizo deducciones por abonos parciales por no haberse acreditado alguno durante ese lapso dentro del plenario.

Así las cosas, de conformidad con la justicia rogada civil y haciendo uso de los sistemas de cálculo Excel, y las fórmulas matemáticas adecuadas, el despacho procedió a realizar las operaciones estableciendo los valores de interés de los períodos solicitados, y determinó que las traídas por la parte ejecutante están conforme a la ley.

LIQUIDADOR DE CREDITO							Digite el Capital	Total Intereses
INTERESES MORATORIOS								
AÑO	MESES	INTERES ANUAL	INTERES MENSUAL	MORA MAXIMA	NUM DIAS	MORA LIQUIDA	\$ 96.696.907	\$ 116.094.719
2017	octubre	21,16%	1,76%	2,84%	19	1,07%	\$ 1.618.092	
2017	Noviembre	20,69%	1,72%	2,82%	30	2,92%	\$ 2.593.433	
2017	Diciembre	20,77%	1,73%	2,83%	30	2,92%	\$ 2.610.487	
2018	Enero	20,60%	1,72%	2,80%	30	2,89%	\$ 2.500.798	
2018	Febrero	21,01%	1,76%	2,83%	30	2,93%	\$ 2.539.470	
2018	Marzo	20,69%	1,72%	2,80%	30	2,89%	\$ 2.499.589	
2018	Abril	20,49%	1,71%	2,80%	30	2,86%	\$ 2.476.418	
2018	Mayo	20,44%	1,70%	2,80%	30	2,86%	\$ 2.470.580	
2018	Junio	20,28%	1,69%	2,84%	30	2,84%	\$ 2.461.241	
2018	Julio	20,03%	1,67%	2,80%	30	2,80%	\$ 2.421.024	
2018	agosto	19,94%	1,68%	2,49%	30	2,49%	\$ 2.410.145	
2018	Septiembre	19,81%	1,66%	2,48%	30	2,48%	\$ 2.394.432	
2018	Octubre	19,93%	1,64%	2,48%	19	1,56%	\$ 1.802.690	
2018	noviembre	19,49%	1,62%	2,44%	30	2,44%	\$ 2.355.794	
2018	diciembre	19,40%	1,62%	2,43%	30	2,43%	\$ 2.344.876	
2019	enero	19,19%	1,59%	2,40%	30	2,40%	\$ 2.319.807	
2019	febrero	19,70%	1,64%	2,40%	30	2,40%	\$ 2.381.107	
2019	marzo	19,37%	1,61%	2,42%	30	2,42%	\$ 2.341.290	
2019	abril	19,32%	1,61%	2,42%	30	2,42%	\$ 2.335.206	
2019	Mayo	19,34%	1,61%	2,42%	30	2,42%	\$ 2.337.024	
2019	Junio	19,30%	1,61%	2,41%	30	2,41%	\$ 2.332.780	
2019	Julio	19,28%	1,61%	2,41%	30	2,41%	\$ 2.330.271	
2019	agosto	19,32%	1,61%	2,42%	30	2,42%	\$ 2.335.206	
2019	septiembre	19,35%	1,61%	2,42%	30	2,42%	\$ 2.336.206	
2019	Octubre	19,10%	1,60%	2,39%	30	2,39%	\$ 2.308.610	
2019	Noviembre	19,03%	1,60%	2,39%	30	2,38%	\$ 2.300.164	
2019	Diciembre	18,51%	1,60%	2,36%	30	2,36%	\$ 2.269.650	
2020	Enero	18,77%	1,60%	2,38%	30	2,38%	\$ 2.268.720	
2020	Febrero	19,06%	1,60%	2,39%	30	2,38%	\$ 2.303.780	
2020	Marzo	18,99%	1,60%	2,37%	30	2,37%	\$ 2.290.484	
2020	Abril	19,00%	1,60%	2,34%	30	2,34%	\$ 2.259.059	
2020	Mayo	19,10%	1,62%	2,37%	30	2,37%	\$ 2.408.633	
2020	Junio	19,04%	1,61%	2,37%	30	2,37%	\$ 2.400.162	
2020	Julio	18,73%	1,61%	2,37%	30	2,37%	\$ 2.400.162	
2020	Agosto	18,20%	1,62%	2,29%	30	2,29%	\$ 2.210.710	
2020	Septiembre	18,35%	1,62%	2,29%	30	2,29%	\$ 2.217.962	
2020	Octubre	18,00%	1,61%	2,26%	30	2,26%	\$ 2.186.638	
2020	Noviembre	17,84%	1,60%	2,23%	30	2,23%	\$ 2.166.319	
2020	Diciembre	17,46%	1,60%	2,18%	30	2,18%	\$ 2.110.388	
2021	Enero	17,32%	1,64%	2,17%	30	2,17%	\$ 2.093.466	
2021	Febrero	17,84%	1,60%	2,19%	30	2,19%	\$ 2.120.050	
2021	Marzo	17,41%	1,60%	2,18%	30	2,18%	\$ 2.104.340	
2021	Abril	17,31%	1,64%	2,18%	30	2,18%	\$ 2.092.298	
2021	Mayo	17,22%	1,64%	2,16%	30	2,16%	\$ 2.081.370	
2021	Junio	17,84%	1,60%	2,19%	30	2,19%	\$ 2.080.171	
2021	Julio	17,18%	1,63%	2,16%	30	2,16%	\$ 2.078.548	
2021	Agosto	17,24%	1,64%	2,16%	30	2,16%	\$ 2.083.797	
2021	Septiembre	17,19%	1,63%	2,15%	30	2,15%	\$ 2.077.793	
2021	Octubre	17,06%	1,60%	2,14%	30	2,14%	\$ 2.064.458	
2021	Noviembre	17,27%	1,64%	2,16%	30	2,16%	\$ 2.087.423	
2021	Diciembre	17,46%	1,60%	2,18%	30	2,18%	\$ 2.110.388	
2022	Enero	17,66%	1,67%	2,21%	30	2,21%	\$ 2.134.962	
2022	Febrero	18,30%	1,63%	2,29%	19	1,27%	\$ 1.367.193	

2. Pagaré No. 063036100005046

LIQUIDADOR DE CREDITO							Digite el Capital	Total Intereses
INTERESES MORATORIOS								
AÑO	MESES	INTERES ANUAL	INTERES MENSUAL	MORA MAXIMA	NUM DIAS	MORA LIQUIDA	\$ 365.411.150	\$ 440.236.876
2017	octubre	21,16%	1,76%	2,84%	19	1,07%	\$ 1.618.393	
2017	Noviembre	20,69%	1,72%	2,82%	30	2,92%	\$ 2.571.772	
2017	Diciembre	20,77%	1,73%	2,83%	30	2,92%	\$ 2.608.387	
2018	Enero	20,60%	1,72%	2,80%	30	2,89%	\$ 2.432.466	
2018	Febrero	21,01%	1,76%	2,83%	30	2,93%	\$ 2.599.510	
2018	Marzo	20,69%	1,72%	2,80%	30	2,89%	\$ 2.468.292	
2018	Abril	20,49%	1,71%	2,80%	30	2,86%	\$ 2.354.525	
2018	Mayo	20,44%	1,70%	2,80%	30	2,86%	\$ 2.338.203	
2018	Junio	20,28%	1,69%	2,84%	30	2,84%	\$ 2.363.179	
2018	Julio	20,03%	1,67%	2,80%	30	2,80%	\$ 2.348.962	
2018	agosto	19,94%	1,68%	2,49%	30	2,49%	\$ 2.107.873	
2018	Septiembre	19,61%	1,65%	2,48%	30	2,48%	\$ 2.048.894	
2018	Octubre	19,93%	1,64%	2,48%	19	1,59%	\$ 1.679.842	
2018	noviembre	19,49%	1,62%	2,44%	30	2,44%	\$ 2.022.329	
2018	diciembre	19,40%	1,62%	2,43%	30	2,43%	\$ 2.011.220	
2019	enero	19,19%	1,60%	2,40%	30	2,40%	\$ 1.975.597	
2019	febrero	19,70%	1,64%	2,40%	30	2,40%	\$ 2.068.290	
2019	marzo	19,37%	1,61%	2,42%	30	2,42%	\$ 1.947.917	
2019	abril	19,32%	1,61%	2,42%	30	2,42%	\$ 1.938.876	
2019	Mayo	19,34%	1,61%	2,42%	30	2,42%	\$ 1.933.915	
2019	Junio	19,30%	1,61%	2,41%	30	2,41%	\$ 1.918.544	
2019	Julio	19,28%	1,61%	2,41%	30	2,41%	\$ 1.918.698	
2019	agosto	19,32%	1,61%	2,42%	30	2,42%	\$ 1.934.876	
2019	septiembre	19,35%	1,61%	2,42%	30	2,42%	\$ 1.934.876	
2019	Octubre	19,10%	1,60%	2,39%	30	2,39%	\$ 1.924.191	
2019	Noviembre	19,03%	1,60%	2,39%	30	2,38%	\$ 1.912.719	
2019	Diciembre	18,61%	1,60%	2,36%	30	2,36%	\$ 1.862.677	
2020	Enero	18,77%	1,60%	2,38%	30	2,38%	\$ 1.873.456	
2020	Febrero	19,06%	1,60%	2,39%	30	2,38%	\$ 1.918.321	
2020	Marzo	18,99%	1,60%	2,37%	30	2,37%	\$ 1.892.677	
2020	Abril	19,00%	1,60%	2,34%	30	2,34%	\$ 1.836.919	
2020	Mayo	18,19%	1,62%	2,27%	30	2,27%	\$ 1.708.936	
2020	Junio	18,12%	1,61%	2,21%	30	2,21%	\$ 1.679.593	
2020	Julio	18,12%	1,61%	2,21%	30	2,21%	\$ 1.679.593	
2020	Agosto	18,29%	1,63%	2,29%	30	2,29%	\$ 1.694.212	
2020	Septiembre	18,36%	1,63%	2,29%	30	2,29%	\$ 1.691.698	
2020	Octubre	18,09%	1,61%	2,26%	30	2,26%	\$ 1.662.660	
2020	Noviembre	17,84%	1,60%	2,23%	30	2,23%	\$ 1.648.889	
2020	Diciembre	17,46%	1,60%	2,18%	30	2,18%	\$ 1.593.388	
2021	Enero	17,32%	1,64%	2,17%	30	2,17%	\$ 1.571.191	
2021	Febrero	17,84%	1,60%	2,19%	30	2,19%	\$ 1.611.639	
2021	Marzo	17,41%	1,60%	2,18%	30	2,18%	\$ 1.593.290	
2021	Abril	17,31%	1,64%	2,18%	30	2,18%	\$ 1.596.584	
2021	Mayo	17,22%	1,64%	2,16%	30	2,16%	\$ 1.585.476	
2021	Junio	17,21%	1,63%	2,16%	30	2,16%	\$ 1.583.907	
2021	Julio	17,18%	1,63%	2,16%	30	2,16%	\$ 1.581.204	
2021	Agosto	17,24%	1,64%	2,16%	30	2,16%	\$ 1.574.610	
2021	Septiembre	17,19%	1,63%	2,15%	30	2,15%	\$ 1.571.772	
2021	Octubre	17,06%	1,62%	2,14%	30	2,14%	\$ 1.561.636	
2021	Noviembre	17,27%	1,64%	2,16%	30	2,16%	\$ 1.586.313	
2021	Diciembre	17,46%	1,60%	2,18%	30	2,18%	\$ 1.619.396	
2022	Enero	17,66%	1,67%	2,21%	30	2,21%	\$ 1.656.491	
2022	Febrero	18,30%	1,63%	2,29%	19	1,27%	\$ 1.019.288	

Para esta liquidación adicional del crédito, el despacho adelantó la verificación de la sumatoria de intereses, que se han causado en el **período comprendido del 13 de octubre de 2017 hasta el 18 de febrero de 2022**, valores que se sumaron a los restantes conceptos numéricos sustentos de la liquidación pasada *aprobada mediante auto* de 12 de julio de 2018, lo cual, una vez realizada la operación, arroja el estado actualizado de intereses moratorios.

Es necesario aclarar que para esta liquidación se tomaron estas fechas muy a pesar que el apoderado de la parte demandante en el escrito manifestó que el mismo iba desde el vencimiento 29/02/2019 hasta la fecha de liquidación del crédito 8/04/2021 (1589 días), teniendo en cuenta que al realizar la sumatoria de días expresado en números se extiende hasta el 18 de febrero de 2022.

En razón de lo anterior, como la liquidación del crédito realizada por el apoderado del ejecutante se encuentra ajustada a derecho en consonancia con la justicia civil rogada, se procederá a aprobarla tal como fue presentada.

Finalmente, se avocará el conocimiento de las presentes diligencias, las cuales han sido redistribuidas a este juzgado por autorización del Consejo Superior de la Judicatura, Sucre, ante el traslado acaecido del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, a la ciudad de Florencia, Caquetá, como quiera que, a pesar de su recibo físico, no se ha asumido.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, redistribuido a este juzgado ante el traslado de citado despacho al Distrito Judicial de Florencia, Caquetá, según lo expuesto en la parte motiva. Notifíquese a las partes de este suceso. Adelántese las anotaciones de rigor.

SEGUNDO: Aprobar como liquidación de crédito los siguientes valores:

1. Pagaré No. 063036100004085

Item	Concepto	Valores
1	Capital más intereses corrientes y moratorios actualizados a 12 de octubre de 2017	\$ 775.566.766,00
2	Capital más intereses corrientes y moratorios desde 13 de octubre de 2017 hasta 18 de febrero de 2022	\$ 405.644.565.45
3	Total Obligación	\$1.181.211.331.45

2. Pagaré No. 063036100005046

Item	Concepto	Valores
1	Capital más intereses corrientes y moratorios actualizados a 12 de octubre de 2017	\$224.021.014
2	Intereses corrientes y moratorios desde 13 de octubre de 2017 hasta 18 de febrero de 2022	\$ 107.342.562,00
3	Total Obligación	\$ 331.909.328.41

TOTAL LIQUIDACION	\$\$ 1.513.120.659,00
--------------------------	------------------------------

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**Michel Macel Morales Jimenez**

Juez(a)

Juzgado 001 Civil De Restitución De Tierras Del Circuito De Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c0b59368e42f43fdd1be4cba9c0606b9afed452a0f02e1c100c63200a7d528f

Documento firmado electrónicamente en 23-06-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>